

Referencia:	2025/00001632V
Procedimiento:	Actividades de formación y reciclaje laboral permanente
Solicitud:	Licencias de obras y usos provisionales
Corporación Municipal (JMML)	

RESOLUCIÓN

Visto el convenio de colaboración que se firma entre el Ayuntamiento de Llíria y el sindicato UGT para fomentar el desarrollo socioeconómico y mejorar la empleabilidad de sus ciudadanos

Viste que el Ayuntamiento de Llíria en su compromiso por fomentar el desarrollo socioeconómico y mejorar la empleabilidad de sus ciudadanos, reconoce la importancia del trabajo conjunto con entidades que cuentan con la competencia y la experiencia necesaria en materia de empleo y formación.

Visto su impacto social y económico, se hace necesario formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de Llíria y el sindicato UGT.

Vista la retención de crédito nº 12025000019843 de 4.000,00 € en la partida presupuestaria
900/241/48901 FOMENT ECONÒMIC/CONVENI PER AL FOMENT DE L'OCUPACIÓ.

Visto el informe de sostenibilidad financiera, con CSV 15701702351004552303 y de fecha 21/03/2025, y visto el informe de no duplicidad, con CSV 15701740541634120576 y de fecha 29/05/2025, conforme el art. 7.4 de la Ley 7/1985 y que constan en el expediente correspondiente.

La competencia para resolver es de D. Joan Manuel Miguel León, Concejal delegado del área de Fomento Económico del M.I. Ayuntamiento de Llíria, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL–, y según lo dispuesto en Resolución de Alcaldía núm. 2025002811 de 09 de julio de 2025 por la que se reserva las competencias en materia de Recursos humanos, Gestión de Personal, Fomento Económico, Participación ciudadana, Promoción comercial y Deporte; sin perjuicio de aquellas específicas delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente, la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 03/10/2025.

Visto el expediente

Esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

Primero. - Aprobar el texto de:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA Y EL SINDICATO UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES - UGT.

En Ca La Vila del Ajuntament de Lliria, en el mes en curso de 2025

SE REÚNEN:

De una parte, D. Joan Manuel Miguel León, Concejal de Recursos Humanos, Modernización, Fomento Económico, Promoción Comercial, Deporte, Juventud, Infancia y Adolescencia, Transparencia y Participación del M. I. Ajuntament de Lliria, en nombre y representación del mismo, asistido por el Secretario General del M. I. Ajuntament de Lliria D. Jorge Vicente Vera Gil.

Y de otra, D^a. Ana Estellés de Julián, con DNI 53256848A en su condición de Secretaria General UGT-PV de la Comarca L'Horta Nord-Camp de Túria i Camp de Morvedre, domiciliada en C/ San Salvador, nº 7, esquina con C/ San Vicente. C.P. 46980 de Paterna (València) con C.I.F. G46949863, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud,

FUNDAMENTACIÓN

La necesidad de colaboración entre el Ayuntamiento de Lliria y los sindicatos con sede en el municipio, surge de la importancia que el actual gobierno municipal concede a la promoción del empleo y a la formación continua de los trabajadores, especialmente de aquellos que se encuentran en situación activa de mejora de empleo.

El Ayuntamiento de Lliria, en su compromiso por fomentar el desarrollo socioeconómico y mejorar la empleabilidad de sus ciudadanos, reconoce la importancia del trabajo conjunto con entidades que cuentan con la competencia y la experiencia necesaria en materia de empleo y formación. En este contexto, se plantea la necesidad de establecer un convenio de colaboración con la Unión General de Trabajadores (UGT), organización sindical de raíz histórica y comprometida con la defensa de los derechos laborales y la formación profesional.

Aunque el Ayuntamiento de Lliria no posee competencias directas en materia de empleo, es consciente de la creciente problemática del desempleo y la necesidad de capacitación adecuada para mejorar las oportunidades laborales en la población local.

UGT, con sede en el municipio, tiene un amplio recorrido y experiencia en la gestión de programas de empleo, formación y orientación laboral, lo que la convierte en un aliado estratégico para abordar esta cuestión.

El artículo 1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece que el objetivo y finalidad de esta ley es: “*establece el marco de ordenación de las políticas públicas de empleo y regula el conjunto de estructuras, recursos, servicios y programas que integran el Sistema Nacional de Empleo*”, y el artículo 2.1 de dicha Ley 3/2023 dice: “*Integran la política de empleo las políticas activas de empleo y las políticas de protección frente al desempleo, cuyo diseño y ejecución deberán coordinarse mediante la colaboración de las Administraciones públicas con competencias en la materia y con la participación de los interlocutores sociales.*”

Por lo que, la colaboración entre el Ayuntamiento y UGT permitirá la implementación de programas específicos que respondan a las necesidades del mercado laboral en Llíria. Además, a través de este convenio, se busca potenciar un enfoque integral que no solo contemple la formación y la inserción laboral, sino que también promueva la igualdad de oportunidades, la inclusión social y el desarrollo personal de los ciudadanos en situación de desempleo o de precariedad laboral.

La concesión de subvenciones nominativas entre entidades públicas y privadas se rige por la normativa de subvenciones y debe estar justificada por el interés público que persigue. En

este caso, el convenio entre el Ayuntamiento de Llíria y el sindicato UGT tiene como objetivo fomentar acciones que beneficien a la comunidad.

Según la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) en el Artículo 8.3: “*Principios generales: Establece que la concesión de subvenciones se basará en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*” En el caso presente, la subvención debe ser considerada bajo estos principios, excepto el de concurrencia, destacando la transparencia en su asignación.

Así mismo el Artículo 22.2 de la citada ley 38/2003, y el art. 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones permite la concesión de subvenciones nominativas por parte de las administraciones públicas a determinadas entidades cuando esté plenamente justificado el interés público de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Por todo lo descrito hasta el momento, ambas partes

EXPONEN:

PRIMERO: Que es intención del Ayuntamiento de Llíria y del Sindicato Unión General de Trabajadores establecer una estrecha colaboración entre ambas entidades

SEGUNDO: Que según las bases de ejecución del presupuesto del 2025 del Ajuntament de Llíria, se establece un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Llíria y UGT para promover la formación y el empleo, y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos a través de actividades de sensibilización social.

Que en presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2025, existe aplicación

presupuestaria con número 900/241/48901 CONVENI PER AL FOMENT DE L'OCUPACIÓ y la cantidad de 4.000€, con el fin de contribuir a los gastos que comporta el desarrollo de las actividades

TERCERO: Que la concesión directa de la subvención tiene cobertura legal en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el cual se especifica el "Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos" y en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los cuales se especifican los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones y específicamente del proceso de concesión directa.

CUARTO: Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que instrumente la colaboración del Ayuntamiento de Llíria con el sindicato Unión General de Trabajadores -UGT- con la finalidad de:

1. Fomentar la Empleabilidad: Desarrollar programas de formación y orientación laboral que se adapten a las demandas del tejido empresarial local, mejorando así la empleabilidad de los ciudadanos de Llíria.
2. Facilitar la Inserción Laboral: Implementar acciones dirigidas a la inserción laboral de los colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo, como mujeres, jóvenes y personas mayores.
3. Promover la Formación Continua: Establecer iniciativas de formación continua que contribuyan a la actualización de competencias y habilidades necesarias en un mercado laboral en constante cambio.
4. Impulsar la Colaboración Institucional: Generar un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y UGT que favorezca el intercambio de información, recursos y buenas prácticas en materia de empleo y formación.
5. Sensibilización y Concienciación: Realizar actividades de sensibilización dirigidas a la población en general sobre la importancia de la formación, la cualificación

profesional y la búsqueda activa de empleo.

SEGUNDA. FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La aportación económica del Ayuntamiento de Llíria para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración asciende a un total CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS, que se imputará a la aplicación presupuestaria 900/241/48901 CONVENI PER AL FOMENT DE L'OCUPACIÓ" del presupuesto de 2025 de este Ayuntamiento, en el que figura como subvención nominativa.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga, convocada por entidades públicas o privadas, excepto por el MI Ayuntamiento de Llíria, no debiéndose en ningún caso superar el coste de esta actividad subvencionada.

Y que es compromiso del Ayuntamiento mantener una consignación específica mientras se mantenga el presente convenio en vigor, que se actualice.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, y contará con un periodo de vigencia de 1 año.

CUARTA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

La subvención se destinará a cubrir los gastos que comportan el desarrollo de las actividades de la entidad beneficiaria durante cada año a partir de la firma del convenio, mientras se encuentre en vigor el mismo.

QUINTA. DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El sindicato UGT se compromete a adoptar una serie de actuaciones necesarias para dar publicidad activa al MI Ayuntamiento de Llíria y garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria.
- En todas aquellas actividades relacionadas con este convenio, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Llíria, como entidad que recibe colaboración municipal.
- En la celebración de actos públicos, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Llíria de manera preferente en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de las jornadas.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Llíria.

La Unión General de Trabajadores se compromete a realizar determinadas actividades enmarcadas en el presente convenio, a saber:

- 1, La celebración de una jornada por el empleo en Llíria durante el año, en colaboración con el ayuntamiento y CCOO por ser el otro sindicato mayoritario comarcal.
- 2, La realización y organización de campañas publicitarias en defensa de la igualdad y la no violencia contra la mujer durante todo el año, porque no sólo hay que realizarlas en marzo (8M) o en noviembre (25N).
- 3, Promocionar Llíria, su tejido social y económico, a través de canales de comunicación y redes sociales: Instagram, Twitter...
- 4, Difundir entre nuestras personas afiliadas los servicios ofrecidos por la concejalía de Fomento Económico a través de la web de UGT de la Comarca.
- 5, El primer y tercer trimestre del año se entregará a la concejalía un documento/estudio sobre la evolución del empleo y desempleo en Llíria.
- 6, La realización de una jornada en defensa del medio ambiente, en colaboración con la concejalía correspondiente.
- 7, La publicación de notas de prensa con la mención expresa en las mismas al ayuntamiento sobre temas de interés para la ciudadanía del municipio.
- 8, Formación para las personas mayores sobre digitalización, una inicial y otra avanzada.
- 9, Acto/actuación en colaboración con las juventudes del municipio y la o las concejalías implicadas en el tema objeto de la actuación.
- 10, Información y apoyo a personas jóvenes en todos los ámbitos de la administración que les resulten de interés, y aquellos relacionados con empleo y trabajo.
- 11, Campaña informativa contra la LGTBIfobia.

2. La justificación de la subvención debe ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada. En el caso de no justificar el importe total de la subvención asignada, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

3. La acreditación, con anterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención, de que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante sendos certificados emitidos por la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, además del emitido por la propia Entidad Local, pudiendo autorizar al Ayuntamiento de Llíria, de

manera expresa, para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT.

4. La entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

SEXTA. – ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en dos pagos. Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: el 50% de la cantidad total asignada, a la firma del presente Convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

-Segundo pago: el 50% de la cantidad total asignada, previa justificación de la totalidad de la cantidad asignada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del

ejercicio anual en el plazo, y en las condiciones en todo caso establecidas en el art. 31.2 de la LGS. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

1. Salarios del personal en nómina de UGT para la realización de las actividades propias del convenio.
2. Gastos en material necesario para la realización de las actividades, tanto de material fungible como no fungible y material de oficina.
3. Material relacionado con el diseño y realización de campañas publicitarias relacionadas con las actividades a realizar dentro del marco del presente convenio. Tanto a nivel digital como físico.

OCTAVA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

1. Una memoria, breve, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Se justificará mediante factura donde constará su abono ("Recibo") rubricado por el expedidor y, en el caso de importes superiores a MIL (1.000,00) euros, se adjuntará justificante original o copia compulsada de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

Las facturas o documentos de valor probatorio en tráfico mercantil deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. El beneficiario deberá figurar, obligatoriamente, como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. En el caso de facturas simplificadas, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - Número
 - Número de identificación fiscal del expedidor
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"

- Contraprestación total
- Deberá emitirse a nombre y con el CIF y domicilio social del beneficiario de la subvención.

La justificación de la subvención debe de ser, como mínimo, por la totalidad del importe asignado en la subvención. En el caso de no justificar el importe total de la subvención asignada, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Presentar declaración responsable de que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a que están sujetos los gastos elegibles no será, en ningún caso, objeto de deducción. En caso contrario, indicación de esta circunstancia a efectos de la consideración de dicho importe como gasto no elegible.

Presentar declaración responsable acreditativa de que los gastos para los que se ha concedido la subvención se han realizado en su integridad y que el importe asignado en la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Presentar declaración responsable acreditativa de no haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras Entidades públicas ni privadas. En caso de haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, señalar su importe y procedencia.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a este Excmo. Ayuntamiento de Llíria, antes del día 31 de enero del año siguiente al de la firma del convenio y concesión de la subvención, toda la documentación señalada anteriormente, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Es el responsable del seguimiento y control del cumplimiento de los términos del presente convenio, el personal técnico del área de fomento económico del Ayuntamiento de Llíria y el concejal que tenga las competencias delegadas de dicha área. Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, el personal del área de fomento económico tendrá

competencia generales de evaluación del desarrollo del Convenio y de interpretación de sus cláusulas; formulación de procesos y protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades y planificación de actividades; propuesta de rescisión , y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas la Comisión por cualquiera de las partes.

A tales efectos, el personal del ayuntamiento de Llíria se reunirá, a petición de cualquier de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y, al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del mismo.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. ÓRGANO INSTRUCTOR.

Posee la condición de órgano instructor de la subvención el Técnico Municipal responsable de la sección de Foment Econòmic.

DÉCIMOTERCERA. FINALIZACIÓN

El presente convenio finalizará por alguna de las siguientes causas:

- Por la finalización del periodo fijado
- Por la conclusión del objeto del convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por resolución unilateral, acordada por una de las partes, a causa del incumplimiento de la otra parte de los compromisos acordados. En este caso, la parte perjudicada podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para alegar los daños y perjuicios ocasionados, en caso de que los hubiese.

Segundo. - Aprobar la subvención directa de 4.000,00 € a cargo del ejercicio presupuestario de 2025 en la partida presupuestaria 900/241/48901 FOMENT ECONÒMIC/CONVENI PER AL FOMENT DE L'OCUPACIÓ.

Tercero. -Facultar al Sr Alcalde-Presidente, y por delegación en el Sr. Regidor del área de Fomento Económico, para el ejercicio de todas las acciones necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto. - Dar traslado a Secretaría para cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Registro Municipal de Convenios.

En Llíria a la fecha de la firma electrónica.



EL CONCEJAL DELEGADO

EL SECRETARIO